

de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 14, de 2.2.99), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 1999.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 24.203.754.
Primer apellido: Pérez
Segundo apellido: Requena
Nombre: Manuel
Código P.T.: 510726
Puesto de trabajo: Sv. de Economía y Comercio.
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.
Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.
Centro destino: Delegación Provincial de Córdoba.
Localidad: Córdoba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, en determinadas especialidades.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de abril de 1999, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 7 de abril de 1999, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de enero de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (BOJA núm. 22, de 20.3.99).

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la plaza número 39, donde dice: «Impartir docencia de Historia Farmacéutica y Legislación y Deontología Farmacéutica».

Debe decir:

«Impartir docencia de Historia de la Farmacia y Legislación y Deontología Farmacéutica».

Sevilla, 8 de marzo de 1999

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al segundo semestre de 1998, por la prestación, por los Colegios, del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, y se subvenciona la totalidad del importe que, de acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 1999, le corresponde para gastos operativos del funcionamiento del servicio con cargo al presupuesto del ejercicio de 1999.

El Decreto 83/1997, de 13 de marzo, asigna a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios tras-

pasados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia, mediante Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, entre las que se encuentran las relativas a la gestión de las indemnizaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita y en el Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, que aprueba su Reglamento, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones

realizadas por cada Colegio durante el segundo semestre de 1998, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, cuyo libramiento se efectúa, como medida excepcional, a solicitud de dicha Corporación -al haberse constatado el elevado coste que han tenido los Colegios de Procuradores en gastos de funcionamiento e infraestructura durante el segundo semestre de 1998-, por el importe total que corresponde a este ejercicio y que ha quedado determinado por la Orden de 12 de febrero de 1999.

Por ello, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 39, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Orden de 12 de febrero de 1999.

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe que se consigna en el Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.483.00.21F, por la prestación por los Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el segundo semestre de 1998, y por la totalidad del importe que les corresponde percibir durante 1999 en concepto de gastos operativos del funcionamiento de dicho servicio.

Segundo. El importe de la citada subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, correspondiente al segundo semestre de 1998, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran, y que comprende los relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas en dicho período y durante el primer semestre de 1999.

El citado importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo semestre de 1998.

Asimismo se efectúa el libramiento del importe total que, con cargo al ejercicio 1999, le corresponde percibir para sufragar los gastos operativos del funcionamiento del servicio, de acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 1999.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, antes del 30 de abril del año 2000, en la forma prevista en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 2103/96, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983.

Sexto. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para acordar e imponer las sanciones que correspondan la Excm. Sra. Consejera de

Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

SUBVENCIÓN AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES POR LA PRESTACIÓN POR LOS COLEGIOS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1998 Y POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE QUE LES CORRESPONDE PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO DE 1.999 EN CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

| CONCEPTO | IMPORTE PESETAS | IMPORTE EUROS |
|--|--------------------|-------------------|
| Actuaciones por turno de oficio (2º semestre/98)..... | 62.518.600 | 375.744,35 |
| Gastos de infraestructura (2º semestre/98 y 1º semestre/99)..... | 19.278.249 | 115.864,61 |
| TOTAL DEL LIBRAMIENTO..... | 81.796.849 | 491.608,96 |

RESOLUCION de 11 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de dos viviendas, sitas en la Barriada Poetas Andaluces, núms. 16 y 33, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 6, 8, 109, 112, 113 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y arts. 11, 68 y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes de propios o patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente: